

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2023-00250-00
DEMANDANTE: ROGER ALBERTO TATIS MARIANO
DEMANDADOS: COLPENSIONES- PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO del Señor Juez paso la presente diligencia, informando que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. presentó contestación al llamamiento en garantía dentro del término. Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j051cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 31 del CPT y de la SS, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Cumplidos los requisitos del Art 77 del C.P.T. y de la S.S., se señalará fecha y hora para celebrar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO (art. 77 del C.P.T y de la S.S.)** y dar apertura a la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (art. 80 del C.P.T y de la S.S.)**.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Por presentarse en forma oportuna escrito contestación, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**; conforme se mencionó en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FÍJESE el día **MIÉRCOLES, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de la **UNA DE LA TARDE (01:00 P.M.)**, a fin de celebrar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO (art. 77 del C.P.T y de la S.S.)** y dar apertura a la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (art. 80 del C.P.T y de la S.S.)**.

TERCERO: La audiencia de que trata esta decisión se celebrará de forma virtual haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la Ley 2430 de 2024 y la sentencia C-134 de 2023 de la Corte Constitucional.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2023-00250-00
DEMANDANTE: ROGER ALBERTO TATIS MARIANO
DEMANDADOS: COLPENSIONES- PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Se les solicita amablemente establecer conexión con diez (10) minutos de antelación a la hora fijada y se les advierte que deberán hacer extensivo el enlace tanto a las partes como a los testigos y estos deberán asistir en la fecha y hora programadas; encender la cámara y estar disponibles para la audiencia.

Además, deberán ilustrar a las partes y testigos cómo acceder al aplicativo, cumplir con el deber de colaboración, si éstos no cuentan con los medios tecnológicos para participar en la audiencia y el ejercicio óptimo de la misma, con el fin de garantizar la buena marcha del servicio público de administración de justicia, para lo cual en caso que las partes y testigos no cuenten con los medios idóneos de conexión, deberá citarlos a sus oficinas o informar tal situación al juzgado con un tiempo prudencial de anticipación a la audiencia.

Igualmente, se les recuerda el deber consagrado en el artículo 217 del CGP, en el que claramente se dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo y en caso de ser necesario, deberá comunicar al Juzgado, si requiere de citación con el fin de comunicarle al testigo y al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle con el objeto de lograr su comparecencia a la audiencia virtual.

Se advierte que el incumplimiento de lo anterior da lugar a aplicar las facultades correctivas del Juez e incluso compulsas de copias

Por secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

CJLM

==
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación	
	en ESTADO No. 166 del 06 NOVIEMBRE DE 2024.	
		
	CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ	
	SECRETARIA	
==